

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 15 DE ABRIL DE 1971

|| NUM. 20,349

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 252

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintidos de febrero de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Oscar Armano Maciara, de generales conocidas, y de este domicilio, en su caracter de representante Legal del señor Félix S. Mahomar, Gerente de la empresa "Industrias Cosméticas, S. de R. L.", de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir que se le conceda equiparación de beneficios con los otorgados a empresa similar en el país.

Resultado: Que en veinticuatro de febrero y cinco de marzo del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resultado: Que en cinco de marzo del presente año, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente, siendo de opinión porque se conceda protección con base a la ampliación de nuevas líneas de producción.

Resultado: Que la Comisión Asesora Nacional emitió dictámenes con fecha nueve y diecinueve de marzo del corriente año, manifestando su opinión porque se otorgue a la referida empresa la equiparación solicitada y extensión del plazo para importar maquinaria y equipo, de conformidad con el Artículo 20 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fis-

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo N° 1516

Agosto de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 252

Marzo de 1971.

AVISOS

cales al Desarrollo Industrial en su Artículo Transitorio Trece, estipula que cuando una empresa considere que se ha roto la relación de competitividad con otra que estuviere gozando en cualquier país de Centro América, de exenciones o reducciones de impuestos sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, por causa de las franquicias concedidas a esta última empresa, la primera podrá recurrir a las autoridades competentes de su país para que se le otorguen exenciones sobre las materias primas, productos semielaborados y envases, en la medida que sea necesario para restablecer la relación de competitividad.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo Veinte del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y del Artículo Trece de su Protocolo,

ACUERDA:

1°—Extender los beneficios otorgados mediante el Acuerdo N° 163, de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, emitido a favor de la empresa "Industrias Cosméticas, S. de R. L.", de San Pedro Sula, Cortés, en la forma siguiente: A) Se extiende el plazo para importar maquinaria y equipo, con 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante un período de cinco (5) años,

conforme se detalla en lista que obra en el expediente de la empresa; y, B) Se extiende el plazo, hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, para la importación de materias primas y materiales, con 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, conforme se especifica en la misma lista.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 163 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1516

Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Martínez Chávez y Teresa de Jesús Correa, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmiel

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiséis de abril próximo, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta, del derecho que es igual a la mitad de "una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente; un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobes, una galera; todo enladrillado con ladrillo de barro con excepción de la cocina y galera, construido en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos norte y sur, limitado: al Norte, con casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agurcia, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de doña Inés v. de Munguía Reyes; al Oeste, segunda Avenida de por medio al Parque "La Libertad", todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes medianeros con los predios colindantes en los rumbos Norte y Sur, los demás son propios del inmueble; inmueble inscrito bajo el número 178, folios 289 y 290, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad de este Departamento", el cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelaya Valdez al señor Juan Ramón Maradiaga; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, fijado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario.

Del 29 M. al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes catorce de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Lote número cincuenta de "La Cabaña", el cual tiene una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientos tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros sesenta y dos centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas, con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio con lote número treinta; y al Oeste, calle de por medio, veinte metros tres centésimas con lote número cincuenta y ocho. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Anita Gómez Romero, bajo el N° 189 folios del 213 al 215, del Tomo 153 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la suma de Dos Mil Lempiras más los intereses y costas que es en deberle Anita Gómez Romero a la señora Amanda de Alonzo, en el Juicio Ejecutivo que le ha entablado. A los interesados se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 29 M. al 24 A. 71.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles cinco de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote N° 14 MGA, de la Colonia "Los Próceres-La Esperanza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Molino"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por sus lados: al Noreste, diez metros con lote N° 10 MGB, mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA; y, al Suroeste, veinte metros con lote N° 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio, bajo el N° 156, folios 300 al 301, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Trece Mil Cientos Lempiras más los intereses y costas que es en deberle el señor Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo, en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 25 M. al 21 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles doce de mayo del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno macado en el plano del terreno de "Hato Grande", con el número veintidós, cuyos límites generales son: al Norte, ejidos de Santa Ana, lote de Norberta Avila y herederos de Juan Manuel Martínez; al Sur, Santa Elena; al Este, lote seis o portillo Grande y Hato Grande, de Socorro Castro; y, al Oeste, lote de Jesús Avila, herederos de Pedro Gómez y lote de Soledad Rivera v. de Andino y tiene una extensión superficial de cuatro caballerías y un cuar-

to de caballería". El dominio del inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Lucio Coello y se rematará, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras, más los intereses pactados y costas del juicio, que es en deberle al señor Yude Canahuati. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Dos Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Juzgado 2º de Letras
de lo Civil.

Del 12 A. al 4 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día lunes tres de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: una casa situada en el barrio Reforma de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, paredes de adobe, repelladas por dentro y fuera, techo de madera aserrada, cubierto de asbesto y cielo raso de plywood, enladrillada con ladrillo de cemento, constando de una pieza grande hacia la calle que mide ocho por cinco varas, y dos piezas hacia el interior, con servicio de agua potable y luz eléctrica. Encontrándose dicha construcción en un solar que mide veinticinco varas de cuadro, con los límites siguientes: al Norte, con solar N° 97; al Sur, calle de por medio, con solares número 64 y 65; al Oriente, con solar número 86; y, al Occidente, con solar número 88, estando dicho solar acotado con madera, encontrándose asimismo dicho inmueble, cinco árboles de limones y cinco arbolitos de naranjo. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Efraín Mendoza, bajo el número 71, folio 111, Tomo 32, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso y se rematará para hacer efectiva el pago de la cantidad de Un Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos, intereses legales y costas del juicio, que es en deberle el señor Efraín Mendoza, M., a la empresa denominada "Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. de Honduras", representada por el Abogado Manuel Isacc Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz.
Secretario.

Del 2 al 29 A. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.00	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160126	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.091607	0.093214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alimentos Kern de Guatemala, Sociedad Anónima, domiciliada en el Kilómetro seis y medio, Carretera al Atlántico, Guatemala, República de Guatemala, Centro América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular color clavelina, que lleva en posición vertical un tablero para cortar, en madera de color café, y superpuestos al mismo, los dibujos de un cuchillo, un tomate de color rojo, una porción de queso blanco y un trozo de carne; apareciendo en la parte superior el nombre Ducal, y en la inferior la leyenda: "Tomatina a la Bolognesa"



en letras negras, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: un tipo especial de salsa de tomate; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 15 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alimentos Kern de Guatemala, Sociedad Anónima, domiciliada en el Kilómetro seis y medio, Carretera al Atlántico, Guatemala, Rep. de Guatemala, Centro América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SALSI

para distinguir: alimentos y sus ingredientes; y la cual se aplica a los envases, cajas, y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 15 A. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Esso Research and Engineering Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Linden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "COMPOSICION HERBICIDA DE UNA SOLA FASE QUE CONTIENE PRO-PANILO". del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado,

reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 M., 15 A. y 15 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "COMPOSICIONES DETERGENTES", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 M., 15 A. y 15 M. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 16 de septiembre del año de mil novecientos setenta, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Lucke Grant Bodden, mayor de edad, casado, agricultor, originario y vecino de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble que a continuación se describe: Un lote de terreno ubicado en el caserío de West End, banda occidental de la Isla de Guanaja, el que limita y mide: Norte, novecientos (900) pies, con terreno del suscrito; Sur, seiscientos (600) pies, con terreno de Oscar Haylock; Este, novecientos (900) pies, con terreno propio y terreno de Jason Huriston; y, por el Oeste, seiscientos (600) pies, con propiedad de Willie Webster; que dicho terreno lo tiene cultivado con árboles frutales, tales como mango, aguacates y cocoteros, en estado de producción, valorado en dos mil lempiras (L 2.000.00), y es conocido con el nombre de Trail Garden; que adquirió dicho inmueble por compra hecha al señor Valor Huriston Pouchie, y a quien a su vez lo poseyó desde el año mil novecientos treinta y seis (1936) en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y sin haber sido inquietado por ninguna persona o autoridad. Y que careciendo de título de dominio inscribible, viene a solicitar Título Supletorio, y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Percy A. Phillips, Howard Connor y Harry Carter, mayores de edad, casados, marinos, hondureños, propietarios de bienes, y vecinos de Guanaja.—Roatán, 2 de febrero de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

12 F., 13 M. y 13 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de febrero del corriente año, se presentó ante este Despacho el señor Millo Cristóbal Tróchez Pineda, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, hondureño por nacimiento, vecino de El Bálsamo, en este municipio, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un

terreno rural de aproximadamente cincuenta manzanas de extensión superficial, sito en el lugar denominado El Bálsamo, de esta jurisdicción, cuyas colindancias son: Norte, propiedad del señor Arturo Inocentis; Sur, propiedad del Licenciado Guillermo Burchard M., río Cieneguita y carretera que conduce a La Presa, de por medio; Este, propiedad del mismo Licenciado Guillermo Burchard M.; y, por el Oeste, propiedades del señor Arturo Inocentis y del peticionario. En el terreno antes descrito, se encuentran como mejoras las siguientes: Una casa paredes de bahareque repelladas, de una sola pieza, piso de ladrillo de cemento, techo de zinc, con su respectiva cocina; b) Totalmente cercada por todos sus rumbos con alambre de púa a cuatro hilos, dividida en seis potreros o gavetas; c) Más de seiscientos metros de tubería para agua potable; d) Una galera para comedor y ordeño del ganado, con sus dos pilas, piso de cemento, pilares de tubo y bases de cemento y techo de zinc; y, e) Árboles frutales, como ser toronjos, naranjos, aguacates, marañones y zapotes. Ese inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora Luisa Alvarez de Oliva, que desde hace diez años lo ha venido poseyendo en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: José Ismael Velásquez Mejía, Carlos Edmundo Mead y Mauricio Torres, todos mayores de edad, casados, hondureños por nacimiento, propietarios de bienes; jornalero, empresario y motorista, respectivamente, los dos primeros vecinos de este lugar, y el tercero de San Pedro Sula.—Puerto Cortés, 5 de febrero de 1971.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

12 F., 15 M. y 15 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha dieciséis de octubre del año en curso, se presentó la señora Guadalupe García Ramos, mayor de edad, soltera, comerciante y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble urbano: "Una casa construcción de ladrillo rafón, arteson de

maderas aserradas de caoba, techo de teja, piso de ladrillo de mosaico, compuesta de cinco piezas, así: una hacia la calle de ocho varas en cuadro, y las otras cuatro varas y media en cuadro cada una, destinadas a dormitorios tres y una para cocina, más otra para servicios sanitarios, de la misma construcción y dimensiones; con un corredor a lo largo de toda la casa de cinco varas de ancho, con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable; ubicada en el barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, formando esquina; y en un solar que mide veintisiete varas y cinco pulgadas de norte a sur y veintisiete varas y veinticinco pulgadas de este o oeste, limitado: al Norte, con casa y solar de Juana Ramos; al Sur, con Gregorio Zelaya y Carmela Ruiz, calle de por medio; al Este, con Julio Zúñiga calle de por medio; y, al Oeste, con Ruperto Chávez, habido el solar por compra a Sebastián Agurcia y la casa construida a sus expensas; el terreno no es ejidal ni nacional y para probar su posesión, ofreció el testimonio de los señores Luis Peralta, Salvador Fernández Aguilar y Gregorio Zelaya Acosta, mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario. La representa el Abogado don Raúl Ramos".—Juticalpa, 17 de octubre de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

15 M., 15 A. y 15 M. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica, al Sindicato de Trabajadores de la Industria del acero, metales y afines, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio N° 190, Inscripción N° 190, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.

—Comayagüela, D. C., 30 de marzo de 1971.

Marco Antonio Torres y Torres,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

Vº Bº Donaldo Ernesto Reyes,
Jefe del Departamento de Organiza-
ciones Sociales, Cooperativas y Pro-
moción de la Educación Obrera.

Vº Bº Adalberto Discua R.,
Director General de Trabajo.

Del 12 al 15 A. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica, al Sindicato de Trabajadores del Aserradero Berna, del domicilio de San Luis, Comayagua, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio N° 189, Inscripción N° 189, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 30 de marzo de 1971.

Marco Antonio Torres y Torres,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

Vº Bº Donaldo Ernesto Reyes,
Jefe del Departamento de Organiza-
ciones Sociales, Cooperativas y Pro-
moción de la Educación Obrera.

Vº Bº Adalberto Discua R.,
Director General de Trabajo.

Del 12 al 15 A. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Constructora Del E. Webb, S. de R. L., con domicilio en La Ceiba, departamento de Atlántida, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio N° 188, inscripción 188, del Tomo II, del Libro de Registro de Or-

CONVOCATORIA

Proyectos Industriales de Honduras, S. A., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas ubicadas en el 6º piso del edificio de la Aseguradora Hondureña, S. A. en Tegucigalpa, D. C., a las 8:00 p. m., del día 29 de abril en curso, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- a) Informe del Consejo de Administración.
- b) Aprobación o modificación del Balance General después de oír el Informe del Comisario.
- c) Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

Si no se reuniere el quórum que establecen los estatutos, en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el viernes 30 del mismo mes y año, a la misma hora y en el lugar antes especificado, cualquiera sea el número de accionistas representados.

Tegucigalpa, D. C., abril 12 de 1971.

Joaquín Orellana Zelaya,
Comisario.

15 A. 71.

CONVOCATORIA

MOLINO HONDUREÑO, S. A.

El Consejo de Administración del MOLINO HONDUREÑO, S. A., por este medio se permite convocar a los señores Accionistas de la Empresa para la Asamblea General Ordinaria, que deberá reunirse en esta ciudad, en las oficinas del señor B. R. Hogge, a las 4:00 p. m., el día viernes 30 de abril de 1971, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley la Asamblea General, tendrá lugar el día siguiente 1º de mayo próximo, en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 13 de abril 1971.

Maria Estela Oyuela,
Secretaria.

15 A. 71.

organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 30 de marzo de 1971.

Marco Antonio Torres y Torres,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

Vº Bº Donaldo Ernesto Reyes,
Jefe del Departamento de Organiza-
ciones Sociales, Cooperativas y Pro-
moción de la Educación Obrera.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Vº Bº Adalberto Discua R.,
Director General de Trabajo.
Del 12 al 15 A. 71.

CONVOCATORIA

FOMENTO INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas, ubicadas en el 6° piso del edificio de la Aseguradora Hondureña, S. A., en Tegucigalpa, D. C., a las 9:00 a. m., del día 29 de abril en curso, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- Informe del Consejo de Administración.
- Aprobación o modificación del Balance General después de oír el informe del Comisario.
- Distribución de utilidades si fuera el caso.
- Otros asuntos.

Si no se reuniere el quórum que establecen los estatutos, en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el viernes 30 del mismo mes y año, a la misma hora y en el lugar antes especificado, cualquiera sea el número de accionistas representados.

Tegucigalpa, D. C., abril 12 de 1971.

Virgilio A. Guzmán,
Secretario.

Consejo de Administración.

15 A. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

Alpha Keri

para distinguir: preparaciones dermatológicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de

marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

KERI

para distinguir: preparaciones cosméticas y de tocador; y preparacio-

CONVOCATORIA

PLANTACIONES AGRICOLAS, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas, ubicadas en el 6° piso del edificio de la Aseguradora Hondureña, S. A., en Tegucigalpa, D. C., a las 3:00 p. m., del día 29 de abril en curso, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- Informe del Consejo de Administración.
- Aprobación o modificación del Balance General después de oír el informe del Comisario.
- Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- Otros asuntos.

Si no se reuniere el quórum que establecen los estatutos, en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el viernes 30 del mismo mes y año, a la misma hora y en el lugar antes especificado, cualquiera sea el número de accionistas representados.

Tegucigalpa, D. C., abril 12 de 1971.

Virgilio A. Guzmán C.,
Presidente.

Consejo de Administración.

15 A. 71.

nes farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Etablissement Marqmt, "Grandes Marques Internationales", una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Principado de Liechtenstein, manufactureros, industriales y co-

A V I S O

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público en general y a las empresas madereras en particular, hace saber: que este Despacho con fundamento en el Artículo 73 de la Ley Forestal vigente, y con el propósito de proceder a una explotación técnica y racional de una área de maderas preciosas localizadas en terrenos nacionales, en el departamento de Colón, y dentro de los siguientes límites: Comenzando en la unión del río Sico con el río Paulaya, hasta el río Miel, y en la siguiente posición: 86° 30' 15" y 15° 55' 54" noreste; 86° 30' 20" y 15° 25' 30" sureste; 15° 5' 30" y 86° 53' 50" suroeste; 15° 55' 54" y 86° 53' 50" noroeste; limitando: al Norte, con ejidos del municipio de Irióna; y, al Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales, en una extensión aproximada de cuarenta y cinco mil hectáreas, les invita a presentar ofertas para la adquisición de ciento cincuenta mil metros cúbicos de maderas preciosas, tales como: caoba, san juan, granadillo, santamaría, palo de

sangre y otros, para lo cual deberá acompañarse una memoria descriptiva que contemple: a) Sistema de explotación a emplear; b) Plan de extracción; c) Plan de vías de saca; d) Destino industrial de los productos forestales; e) Oferta de precio y forma de pago; f) Maquinaria a emplearse; g) Plazo de explotación; y, h) Otros beneficios a otorgarse. Las ofertas deberán presentarse a la Secretaría de Recursos Naturales, a más tardar el día miércoles cinco de mayo próximo entrante, adjuntando las garantías que fueran necesarias, cuya aceptación se reserva el Ministerio de Recursos Naturales, y sin perjuicio de dar cumplimiento en el Artículo 81 de la Ley Forestal vigente. Esta Secretaría de Estado se reserva asimismo el derecho de rechazar cualquier oferta que no reúna los requisitos mínimos señalados o que por cualquier causa se considere no conveniente a los intereses generales del país.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1971.

Luis Alonso Pineda B.
Oficial Mayor.

15 A. 71.

merciantes, domiciliados en Kontorhaus, Vaduz, Liechtenstein, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SAN FLORIANO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 3.193, del 9 de octubre de 1970, de la Oficina de la Propiedad Intelectual del Principado de Liechtenstein, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cerveza, cerveza inglesa ale, cerveza inglesa fuerte porter, aguas minerales y aguas minerales con ácido carbónico y otras bebidas sin alcohol, jarabes, y otros preparados para la preparación de bebidas; vinos, bebidas espirituosas y licores, marca que se aplica o fija en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Etablissement Marqint,

"Grandes Marques Internationales", una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Principado de Liechtenstein, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Kontorhaus, Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LANGA REALE

según el clisé y conforme al certificado adjunto N° 3.195, del 9 de octubre de 1970, de la Oficina de la Propiedad Intelectual del principado de Liechtenstein, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cerveza, cerveza inglesa ale, cerveza inglesa fuerte porter, aguas minerales con ácido carbónico y otras bebidas sin alcohol; jarabes y otros preparados para la preparación de bebidas; vinos, bebidas espirituosas y licores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca

de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Etablissement Marqint, "Grandes Marques Internationales" una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Principado de Liechtenstein manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Kontorhaus, Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LANGA ANTICA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 3.196, del 9 de octubre de 1970, de la Oficina de la Propiedad Intelectual del Principado de Liechtenstein, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cerveza inglesa ale, cerveza inglesa fuerte porter, aguas minerales y aguas minerales con ácido carbónico y otras bebidas sin alcohol; jarabes y otros preparados para la preparación de bebidas; vinos, bebidas espirituosas y licores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl López Castro, Abogado y Notario de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "Industrias Chamer, S. A de C. V.", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño en Escritura Pública, el que pido se razone y se me devuelva; ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial, denominada:

Legacy Messina

marca que se distingue por lo siguiente: El fondo en dorado en la parte superior, va la efigie de un caballero romano en un fondo negro y la marca Legacy Messina va en negro, esta marca se usará para distinguir y proteger loción para después de afeitarse, colonia, acondicionador para el cabello, acondicionador facial, jabones, desodorantes, Spray y sólido; y cualquier producto que fabrique las Industrias Chamer, S. A. de C. V., escrita dicha marca en todos los tamaños y en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, gravada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus productos o a sus empaques, envolturas, cajas, que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y resolverla favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Raúl López Castro, Carnet N° 204". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Etablissement Marqint, "Grandes Marques Internacionales", una corporación organizada y existente conforme a las leyes del principado de Liechtenstein manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Kontorhaus Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LANGA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 3.197, del 9 de octubre de 1970, de la Oficina de la Propiedad Intelectual del Principado de Liechtenstein, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y pro-

tege cerveza cerveza inglesa ale, cerveza inglesa fuerte porter, aguas minerales y aguas minerales con ácido carbónico y otras bebidas sin alcohol; jarabes y otros preparados para la preparación de bebidas; vinos, bebidas espirituosas y licores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representa-

ción de la compañía Etablissement Marqint, "Grandes Marques Internacionales", una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Principado de Liechtenstein, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Kontorhaus, en Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VECCHIA LANGA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 3.194, del 9 de octubre de 1970, de la Oficina de la Propiedad Intelectual del Principado de Liechtenstein, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege cerveza, cerveza inglesa ale, cerveza inglesa fuerte porter, aguas minerales y aguas minerales con ácido carbónico y otras bebidas sin alcohol; jarabes y otros preparados para la preparación de bebidas; vinos, bebidas espirituosas y licores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

Proseca

para distinguir: preparaciones cosméticas y de tocador, y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apro-

plada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

Balneol

para distinguir: preparaciones farmacéuticas de aplicación tópica, para el cuidado de la piel; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FOSTRIL

para distinguir: preparaciones cosméticas y de tocador, y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PERNOX

para distinguir: preparaciones cosméticas y de tocador, y preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les

adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 100 Park Avenue en la ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica denominada:

BLACK & WHITE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos del tabaco en general y particularmente, cigarrillos, puros, tabaco, cigarrillos y artículos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, estampados, relieves, entardecidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—

(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Peter Pan, S. A., fábrica de productos alimenticios, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 13 Avenida N° 1-40, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ROMY

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos alimenticios en general, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, tarros, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dr. A. Wander, S. A., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Monbijoustrasse 115, en Berna, Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NOVESINA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 142.863, del 1° de julio de 1952, de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicamentos, preparados farmacéuticos y drogas en general, y en particular, un anestésico superficial, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso,

se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Nordmark Werke, Gesellschaft mit beschränkter Haftung, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal Alemania, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en Humboldtstrasse N° 54, en Hamburgo, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Aktivakid

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 833.773, del 8 de junio de 1967, de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para fines médicos y de higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de apósito, medios para exterminar animales y plantas, medios para conservar productos alimenticios y en particular, productos de administración para niños, la que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una

marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl López Castro, Abogado y Notario de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "Industrias Chamer, S. A. de C. V.", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño en Escritura Pública, el que pido se razone y se me devuelva; ante el señor Ministro, comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña, inicial denominada:

IMPERIAL SABER

que se distingue por el fondo negro en la parte superior y dentro de un cuadrado, se encuentra un caballero de la edad Media en plateado y en la parte superior las palabras Imperial Del Oro, siempre en plateado en la parte inferior, la marca Imperial Saber siempre en plateado, esta marca se usará para distinguir y proteger loción para después de afeitarse, colonia, acondicionador para el cabello, acondicionador facial, jabones, desodorantes, Spray y sólido; y cualquier producto que fabrique las Industrias Chamer, S. A. de C. V., escrita dicha marca en todos los tamaños y en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, gravada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus productos o a sus empaques, envolturas, cajas, que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y resolverla favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Raúl López Castro, Carnet N° 204". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl

López Castro, Abogado y Notario de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la Sociedad Mercantil "Industrias Chamer, S. A. de C. V.", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que acompaño en Escritura Pública, el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña, inicial denominada:

Legacy Leather

marca que se distingue por lo siguiente: El fondo en dorado en la parte superior, va la efigie de un caballero romano en un fondo negro y la marca Legacy Leather va en negro, esta marca se usará para distinguir y proteger loción para después de afeitarse, colonia, acondicionador para el cabello, acondicionador facial, jabones desodorantes, Spray y sólido; y cualquier producto que fabrique las Industrias Chamer, S. A. de C. V., escrita dicha marca en todos los tamaños y en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, gravada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus productos o a sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y en la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y resolverla favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Raúl López Castro, Carnet N° 204". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 26 A. y 6 M. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha primero de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a Francisca López viuda de Raudales, heredera ab intestato de su difunto padre don Francisco López Rosales y por derecho de transmisión de su abuelo Julián López Midence, concediéndole la po-

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

sesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1971.

José Raskoff Manguá,
Secretario por ley.

15 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha quince de mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Amado Martínez y Eleuteria Martínez, herederos testamentarios de su difunto padre don Isidoro Gutiérrez Barrientos, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971.

José Raskoff Manguá,
Secretario por ley.

15 A. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha tres de marzo de los corrientes, dictó sentencia y declaró herederos ab intestato de su difunta madre legítima Florencia Cardona de Sánchez, a los señores: Octavio, Domitila, Angélica y Carminda Sánchez Cardona, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. — Gracias, Lempira, 1° de abril de 1971.

DIGNA HERRERA,
Secretaria.

15 A. 71.

